

De la pérdida del sentido del deber, a la crisis de la legalidad

Reflexiones para una cultura de cumplimiento de la ley

Óscar Dena Romero*

SUMARIO

1. Introducción
2. Génesis y desarrollo del individualismo en el pensamiento moderno
3. El deber en la filosofía jurídica
4. El deber en la ética o filosofía moral
5. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

“Cultura de la legalidad” es un eslogan de cuño reciente, un estribillo que se repite machaconamente, a tiempo y a destiempo, un discurso de moda que han puesto en circulación los operadores del nuevo orden mundial para hacer referencia a un fenómeno preocupante, que consiste en el rechazo del hombre moderno a toda forma de legalidad, es decir, de rebelión a toda normativa ética o jurídica. Se trata, pues, de un antídoto para contrarrestar los efectos destructivos de la llamada “crisis de la legalidad”, que pone en trance de muerte a cualquier orden social por incumplimiento generalizado de la ley.

* Profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas

Este hecho de la “crisis de la legalidad” es un fenómeno mundial que pone a temblar lo mismo a “tirios que a troyanos”, porque su consecuencia letal inexorable es el colapso de la civilización, ya que ésta se vuelve una utopía sin instituciones que la vertebran y sin el sometimiento a las leyes que trazan las líneas de demarcación de los derechos y obligaciones que regulan la convivencia social.

Cabe aclarar, para evitar cualquier confusión, que la expresión “crisis de la legalidad” está tomada en su acepción más general, es decir, como rechazo tanto al orden moral como al orden jurídico, según ya se dijo. La razón de esto estriba en que la pérdida del sentido del deber moral, repercute negativamente en el acatamiento de cualquier tipo de obligatoriedad. En consecuencia, la cultura de la legalidad debe darse en un doble sentido de promoción de cumplimiento del imperio de la ley, pero también de los valores morales.

Este hecho de la “crisis de la legalidad” es un fenómeno mundial que pone a temblar lo mismo a “tirios que a troyanos”, porque su consecuencia letal inexorable es el colapso de la civilización, ya que ésta se vuelve una utopía sin instituciones que la vertebran y sin el sometimiento a las leyes que trazan las líneas de demarcación de los derechos y obligaciones que regulan la convivencia social, y ambas, instituciones y leyes, carecen de sentido cuando el hombre pierde el deber de obediencia a la ley, a la ley justa, claro está, pues tratándose de leyes injustas, inicuas o corruptoras, el deber es resistirlas.

Visto lo anterior se infiere la magnitud de este problema que ocupa a todos, pero principalmente a los hombres de la política, porque tienen que enfrentarse a serios problemas de ingobernabilidad, es decir, de desvanecimiento del estado de derecho, porque éste, como es lógico entenderlo, no consiste en una abundancia de leyes, sino en conductas jurídicas que las acaten y las cumplan. He aquí por qué de los tres principales analogados del derecho: conducta, norma y facultad jurídicas, el de importancia central, o de “significado focal”, según Finnis, es el primero, porque el derecho antes que todo es conducta.

Algunos autores que han escrito sobre este tópico banalizan el problema de la crisis de la legalidad, atribuyéndolo a normas o leyes que son producto de una pésima técnica legislativa que trae como consecuencia que no sean cumplimentadas por sus destinatarios, tanto gobernantes como gobernados. Otros, sobre todo políticos, alientan la falsa esperanza de que el problema quedará conjurado incorporando al sistema educativo la asignatura de “cultura de la legalidad”, que ya se

imparte en las escuelas secundarias y que se pretende incorporar en las escuelas de educación superior, incluyendo las de Derecho, y aunque plausible la medida, lo cierto es que un “cáncer” no se cura con fomentos de agua caliente. La terapia pedagógica para erradicar la “crisis de la legalidad” y, a su vez, restaurar la cultura del respeto a la ley, tiene que ser más severa.

¿Por qué un problema de tal magnitud se pretende resolver con simples programas escolares que muchas veces ni siquiera entienden con claridad lo que se quiere decir cuando se habla de una crisis de legalidad y de su antídoto, la cultura del cumplimiento de la ley?

La verdad es que la llamada crisis de la legalidad es un problema sumamente complejo, inédito, aunque tiene raíces muy viejas y profundas en la génesis y desarrollo del pensamiento moderno. En consecuencia, para encontrar soluciones efectivas es necesario intentar un análisis histórico-filosófico, que nos permita ver con claridad por qué el hombre de hoy se rebela contra todo vínculo legal. Lo que hoy se percibe es algo distinto, más grave, es un fenómeno que presenta gran dificultad, es decir, se trata del distanciamiento del hombre de todo vínculo ético o jurídico para sumergirse en el mar del permisivismo y la anarquía.

Hechas estas observaciones preliminares partiremos de la tesis a demostrar que la crisis de la legalidad, o mejor dicho, de rechazo a toda vinculación ética o jurídica, tiene su causal profunda en la pérdida del sentido del deber que, por razones obvias, deja sin razón de ser a la ética y al derecho.

A su vez, hay que decirlo, la pérdida del sentido del deber es un fenómeno que se ha venido gestando paulatinamente en el decurso del pensamiento occidental con la irrupción del individualismo y del subjetivismo, que desembocan en la concepción del hombre como un ENTE ABSOLUTAMENTE AUTÓNOMO que no soporta ningún tipo de ataduras.

En efecto, recuérdese cómo la Ilustración socavó las bases de cualquier tipo de sumisión del hombre, primero al orden sobrenatural, luego al orden natural y, sin pretenderlo, propició también la del hombre al orden creado por él mismo. El resultado no esperado desde los inicios de este proceso de secularización de la moral es ya evidente: el hombre de nuestro tiempo no acepta ningún tipo de atadura ni a Dios, pero tampoco al hombre. Y si bien es cierto que algunos pensadores constructivistas coinciden con Mackie en el sentido de que “El hombre es un ente absolutamente autónomo en el sentido más fuerte de esta expresión, es decir, que toda la normativa referida a su conducta libre debe tenerlo a él mismo como origen y fuente, resultando intolerable la existencia de una normación heterónoma, indisponible o previa a su libre elección”,¹

A su vez, hay que decirlo, la pérdida del sentido del deber es un fenómeno que se ha venido gestando paulatinamente en el decurso del pensamiento occidental con la irrupción del individualismo y del subjetivismo. que desembocan en la concepción del hombre como un ENTE ABSOLUTAMENTE AUTÓNOMO que no soporta ningún tipo de ataduras.

¹ Massini Correas, C.I., *Filosofía del derecho*, tomo I, LexisNexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2005, pág. 240.

¿Por qué un problema de tal magnitud se pretende resolver con simples programas escolares que muchas veces ni siquiera entienden con claridad lo que se quiere decir cuando se habla de una crisis de legalidad y de su antídoto, la cultura del cumplimiento de la ley?

también es cierto que el hombre moderno, a estas alturas, se rebela contra toda normatividad, tanto heterónoma como autónoma. La razón es simple: ha perdido el sentimiento de la obligación o del deber.

II. GÉNESIS Y DESARROLLO DEL INDIVIDUALISMO EN EL PENSAMIENTO MODERNO

Como en el problema de la crisis de la legalidad que nos proponemos dilucidar en este breve trabajo, el individualismo juega un papel determinante haremos, aunque sea en forma sucinta, una referencia a la génesis y desarrollo del individualismo en la civilización occidental. Con este propósito consultaremos tres autores cuyos análisis develan con gran claridad la eficacia corrosiva del individualismo no sólo en el orden del pensamiento moderno y posmoderno, sino, lo que es aún más grave, en el plano de la vida social, porque la sociedad, como entramado de interacciones humanas, con el individualismo se atomiza hasta transmutarse en una simple multitud de individuos donde los seres humanos se mueven según sus caprichos o intereses personales, reclamando derechos pero rechazando deberes.

Tres autores clave

Estos tres autores clave son: P. Santiago Ramírez, el sabio dominico comentarista de Santo Tomás de Aquino, quien en su *Introducción al tratado del hombre, suma teológica* expone a tres pensadores: Duns Escoto (1266-1308), el Mtro. Eckehart (1260-1327) y Guillermo de Occam (1300-1350), representantes de la escolástica decadente a la que señala como precedente inmediato de las nuevas ideas que van a construir la trama y el sentido de la modernidad. Luego consultaremos a Gregorio Robles, cuyo libro *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual* nos explica como el individualismo trajo como consecuencia la pérdida del sentido del deber y sus efectos corrosivos en el cumplimiento de la ley. Finalmente, haremos referencia a el crepúsculo del deber, de Gilles Lipovetsky, quien realiza un minucioso análisis de los ciclos de la moral a partir de la Ilustración de 1700. El primer ciclo de la moral moderna, afirma este autor, ha funcionado como una religión del deber laico; luego, en un segundo umbral, se da la época del poseder, que disuelve el deber mismo y, finalmente, un tercer tipo inédito en las sociedades posmodernas en las que arribamos a un más allá del deber, es decir, en una ética débil y mínima, sin obligación ni sanción.²

El individualismo a partir de la escolástica decadente

El análisis del P. Santiago Ramírez inicia a partir de la concepción antropológica medieval, posterior a Santo Tomás de Aquino, cuya orien-

² Lipovetsky Gilles, *El crepúsculo del deber, La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2005, pág. 12.

tación se da en el sentido del individualismo y voluntarismo, orientación que explicará y preparará las nuevas ideas de la filosofía que emergerá con el Renacimiento.

En efecto, como afirma el Padre Ramírez, “Escoto empieza por concebir la individualidad como ligada positivamente a un principio activo y formal: La heceitas. De este modo queda la realidad individual subrayada de una manera especialísima. Pero, además, ese individuo, que ya en el orden de su naturaleza se ha comenzado por realzar, debe



autoafirmarse como realidad independiente y en absoluta autonomía frente a todas las otras realidades de su mundo circundante. Y lo hace mediante los actos de su voluntad, facultad superior al entendimiento, que, en último término, es la causa primera de su propio acto, sólo accidentalmente dependiente de aquél. La libertad, principio activo también pendiente de ella, coloca al hombre en el rango de la más alta autonomía posible. Se constituye en supremo bien, porque sólo por ella queda el hombre desligado de toda determinación, incluso de la determinación de sus ideas que podrá elegir libremente. Tal independencia desliga a la persona humana de todo otro ser creado para quedarse sumida en una profunda soledad —última solitud—, en la cual sólo le sustenta un lazo de obediencia a Dios”.³

Este mismo autor nos hace notar que la acentuación de la individualidad no alcanza todavía su más alta exageración en Duns Escoto, a tal grado que aleje y finalmente desvincule al hombre de un orden objetivo, pero es el inicio, dice, de un rumbo que no tardará mucho tiempo en conducir a conclusiones más peligrosas. Esto se debe a que una mentalidad colectiva no se concreta de la noche a la mañana, ya que es resultado de un prolongado desarrollo de penetración de ideas.

Otro jalón hacia el individualismo lo da el misticismo especulativo del maestro Eckehart, en el que “El hombre parece quedar aprisionado en una desconcertante malla de contrariedades: entre el infinito Dios, que es inteligencia y no ser, que no es nada por eso, y que por eso es causa de todo ser, y la criatura que es nulidad pura (*nulleitas*), he aquí que el hombre adquiere una posición insospechada. El alma se revela como inteligencia, como intelección, increada y, por consiguiente como divina en cierto modo. EL HOMBRE QUEDA ASÍ DESAR-

3 Ramírez Santiago, O. P., *Introducción al tratado del hombre, suma teológica de Santo Tomas de Aquino*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1959, pág. 21.

En resumidas cuentas lo que Gregorio Robles afirma es que en la mentalidad moderna contractualista hay una desconexión de los derechos respecto de los deberes surgida del seno del iusnaturalismo racionalista de corte individualista y utilitarista.

TICULADO DE ESTE MUNDO DE COSAS ENTRE LAS QUE VIVE INFINITAMENTE SUPERIOR A ELLAS” (las mayúsculas son nuestras).⁴

De la filosofía occamista es muy ilustrativo el fragmento que a continuación se cita: “Casi al mismo tiempo —afirma el P. Santiago Ramírez Occam sienta otro precedente de las nuevas actitudes. Una doctrina del conocimiento montada sobre la intuición concreta de lo sensible-el dato merece subrayarse— determina toda la sistemática occamista. No hay más conocimiento que la intuición ni más intuición que la sensible. Sólo, pues, la accidentalidad, la multiplicidad de lo concreto podrá ser conocida. Se establece el inesencialismo. Nada universal es válido, porque el universal es mero nombre. Por lo pronto no tiene sentido un orden cósmico en el que el hombre ocupe un lugar determinado. Las cosas singulares se albergan en un mundo in-concertado. EL HOMBRE, LIBRE DE TODO ORDEN, PODRÁ ASÍ AFIRMAR SU AUTÉNTICA INDIVIDUALIDAD (las mayúsculas son nuestras). Pero, en suma, también él deberá quedar desesencializado para convertirse en voluntad o mejor todavía en pura libertad. No hay, por consiguiente, unidad personal sino pluralidad de actos mediante los cuales el hombre va haciendo su vida.”⁵

El célebre comentarista de Santo Tomás de Aquino concluye su análisis de los tres pensadores antes citados, haciendo notar que es precisamente en la última etapa de la filosofía medieval donde comienzan a perfilarse las ideas de un individualismo, que visto ahora en retrospectiva, ha dejado al hombre al desamparo de todo orden y de un actualismo que problematiza incluso su misma realidad.

El oscurecimiento del deber en la cultura moderna

El testimonio de Gregorio Robles Morchón sobre el tema que nos ocupa es de suma importancia, tanto por su independencia de criterio como por su imparcialidad, ya que se trata de un iusfilósofo alineado a la corriente del positivismo jurídico analítico. En suma, se trata, pues, del punto de vista de un pensador libre de cualquier prejuicio religioso o moralizante y por lo mismo digno de ser tomado en serio por la imparcialidad de su apreciación.

Como prueba de lo anteriormente dicho he aquí estas contundentes afirmaciones: “Digámoslo claramente. La civilización occidental es la civilización cristiana. Esto es, la civilización que tiene su origen en el fenómeno religioso del cristianismo y que, aun bajo la forma secularizada de los últimos siglos ha incorporado en su propia esencia sus valores básicos... La historia de Occidente es inescindible de la historia del cristianismo.... Si hoy vivimos en Occidente una crisis de valores es porque en el fondo vivimos una crisis de los valores que el cristianis-

4 Ramírez, Santiago, *op. Cit.*, pág. 21.

5 Ramírez, Santiago, *op. Cit.*, pág. 22.

mo representa. Y esta crisis enlaza directamente con la atenuación del sentimiento de obligatoriedad en nuestra sociedad y, paralelamente, la inflación de la actitud reivindicatoria. Dicho de otra forma: la crisis actual repercute positivamente a favor de los derechos y negativamente a favor de los deberes”.⁶

Según este autor la pérdida del sentido del deber, que surge con el individualismo y que siglos después traerá como consecuencia el rechazo a toda normatividad ética o jurídica, identificada ahora como crisis de la legalidad, es producto de la ideología del contractualismo que configurará a un determinado modelo de sociedad en la que se da... “la desteologización del pensamiento, la ruptura con la historia y la tradición, la absolutización del individuo y de sus derechos, la depreciación de los deberes, la cosificación del individuo y la mercantilización de las relaciones personales”.⁷

En resumidas cuentas lo que Gregorio Robles afirma es que en la mentalidad moderna contractualista hay una desconexión de los derechos respecto de los deberes surgida del seno del iusnaturalismo racionalista de corte individualista y utilitarista.⁸

También nos dice que “la teoría de los derechos humanos, como teoría desconectada de los deberes y de los valores, es obra sobre todo de dos grandes ideólogos ingleses que rompieron con la escolástica: Thomas Hobbes y John Locke”. En efecto, Hobbes sostiene la inexistencia de deberes en el estado de naturaleza y puntualiza que son los derechos los naturales, que provienen graciosamente de la naturaleza, con los que el hombre nace. En cambio, los deberes son artificiales.

Por su parte, John Locke postula la existencia del hombre propietario que fomenta la cosificación de las relaciones personales: “la relación del hombre consigo mismo es una relación de propiedad: el ser humano es dueño de su ser, de su cuerpo y de su espíritu, y por ello también es dueño de lo que produce su ser, es decir, de su trabajo y del fruto de éste. La relación del hombre consigo mismo es la del propietario con la cosa; el hombre es así un medio, una cosa, para sí mismo. Su vida también es de su propiedad. Llevando la argumentación al final con lógica aplastante podemos ver aquí justificado el derecho al aborto y el derecho al suicidio⁹ (claro que esta justificación es falaz, pues ambos derechos no tienen justificación alguna).

En relación a la pérdida del sentimiento de obligatoriedad en la civilización occidental como consecuencia de la preeminencia del individualismo racionalista no podemos hacer caso omiso de la observación de Gregorio Robles, en el sentido de que la concepción de los derechos humanos desvinculada de la idea de deber y de valor, ha

También nos dice que “la teoría de los derechos humanos, como teoría desconectada de los deberes y de los valores, es obra sobre todo de dos grandes ideólogos ingleses que rompieron con la escolástica: Thomas Hobbes y John Locke”.

6 Robles, Morchón, Gregorio, *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*, Editorial Civitas, S.A., Madrid, 1997, pág. 84.

7 Robles, Gregorio, *opus cit.*, pág. 50.

8 Robles, Gregorio, *opus cit.*, pág. 33.

9 Robles, Gregorio, *opus cit.*, págs. 36 y 45.

Es de observarse cómo Gregorio Robles enfatiza al individualismo como factor determinante que origina “el crepúsculo del deber” en la cultura occidental moderna. He aquí un argumento más: “si el pensamiento escolástico parte, en su reflexión, del hombre en comunidad sometido a un poder que viene de Dios, la filosofía política individualista toma como punto de partida al hombre abstracto, desligado de todo vínculo social y, por tanto, desvinculado de todo deber”.

desembocado en un proceso de desmoralización de la vida pública y a la larga también de la vida privada como efecto de la pérdida del sentido del deber.¹⁰

Es de observarse cómo Gregorio Robles enfatiza al individualismo como factor determinante que origina “el crepúsculo del deber” en la cultura occidental moderna. He aquí un argumento más: “si el pensamiento escolástico parte, en su reflexión, del hombre en comunidad sometido a un poder que viene de Dios, la filosofía política individualista toma como punto de partida al hombre abstracto, desligado de todo vínculo social y, por tanto, desvinculado de todo deber”.¹¹

Cerramos nuestra cita del pensamiento del autor hispano que estamos comentando con el siguiente texto extractado de *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual* por ser sumamente ilustrativo de la importancia del deber para una civilización que quiera evitar su colapso.

“Lo que nos interesa resaltar de todo lo precedente es, sencillamente, la idea de que de los dos elementos, derechos y deberes, son estos últimos los constitutivos de la sociedad. El sentimiento del deber es el sentimiento básico dentro del grupo. La vida de éste depende de la fortaleza de aquél, aunque también es cierto que si el sentimiento del deber se impone absolutamente, no dejando margen a los derechos, estaremos ante una sociedad represiva que, a la larga, sucumbirá ante las aspiraciones de los individuos a su propia felicidad. La sociedad que queremos ha de combinar sabiamente ambos elementos, equilibrando el sentimiento del deber y el sentimiento de los derechos. El primero es básico para mantener el orden social; el segundo, para que, dentro de un orden social, los individuos puedan alcanzar las mayores cotas de felicidad. Orden y libertad son los dos polos en virtud de los que puede medirse el grado de “salud” de una sociedad o de un grupo social. Una sociedad con un exceso de orden es una so-

¹⁰ Robles, Gregorio, *opus cit.*, pág. 34.

¹¹ Robles, Gregorio, *opus cit.*, pág. 37.

Nuestras sociedades han liquidado todos los valores sacrificiales, sean éstos ordenados por la otra vida o por finalidades profanas. La cultura cotidiana ya no está irrigada por los imperativos hiperbólicos del deber, sino por el bienestar y la dinámica de los derechos subjetivos; hemos dejado de reconocer la obligación de unirnos a algo que no seamos nosotros mismos.”

ciudad represiva, donde los hombres difícilmente pueden ser felices; una sociedad en la que la libertad individual se haya transformado en capricho y arbitrariedad, es también una sociedad dislocada y en ella los hombres tampoco pueden ser felices, pues una condición de la felicidad es vivir en un orden social con el que, en gran parte, nos identificamos.¹²

En el principio la moral era Dios

Gilles Lipovetsky, por su parte, haciendo referencia a lo que él llama en su libro homónimo *El crepúsculo del deber*, también ubica la causa del eclipse de la obligación a partir de la filosofía de la Ilustración que ataca los tres fundamentos del derecho y de la ética, a saber: la revelación, la tradición y la naturaleza. A manera de contraste, como para acentuar más la obra demoledora de la moral religiosa llevada a cabo por la Ilustración, el autor francés nos pinta de manera elocuente el estado real de la moral que prevalecía antes de la embestida de los “modernos”, con estas palabras:

“En el principio la moral era Dios. En el Occidente cristiano hasta el alba de la Ilustración, son raros los espíritus que recusan este axioma: Dios es el alfa y el omega de la moral; sólo por su voz se conocen los mandamientos últimos, sólo por la fe reina la virtud. Sin el auxilio del las Sagradas Escrituras y el temor de Dios, no puede haber más que extravío y vicios, ya que la virtud puramente profana es inconsistente y falsa: la moral, en las épocas premodernas, es de esencia teológica, no se concibe como una esfera independiente de la religión”...además, agrega: “No podría existir virtud sin el conocimiento y el amor al verdadero Dios. El motivo que debe incitar a la práctica de la virtud no es el respeto moral del hombre, sino la voluntad y la gloria del Altísimo. En la continuidad de una tradición milenaria, la moral no es más que una parte del culto que el hombre debe rendir a Dios; lejos de ser la

¹² Robles, Gregorio, *opus cit.*, pág. 79.

“El motivo que debe incitar a la práctica de la virtud no es el respeto moral del hombre, sino la voluntad y la gloria del Altísimo. En la continuidad de una tradición milenaria, la moral no es más que una parte del culto que el hombre debe rendir a Dios; lejos de ser la exigencia suprema, los deberes hacia los hombres solo vienen después de los que se relacionan con la adoración al Creador.”

exigencia suprema, los deberes hacia los hombres solo vienen después de los que se relacionan con la adoración al Creador”.¹³

Contra esta moral teocéntrica, se inicia lo que se ha dado en llamar el proceso de “secularización de la moral”, es decir, la concepción de una moral sin dogmas, desvinculada de la revelación y liberada de los miedos y de los premios y castigos en las moradas de ultratumba. Este proceso de secularización, según Lipovetsky, constituye la “ofensiva antirreligiosa que estableció la primera ola de ética moderna laica que podemos fechar, para dar referencias concretas, de 1700 a 1950”.¹⁴

Como consecuencia de este proceso surgen los tres ciclos de la moral laica:

1. El primero que funciona como una religión del deber laico pero que finalmente disuelve el deber mismo.
2. Después de esto, viene el “segundo umbral” de la secularización ética, es decir, la época del pos deber, que Lipovetsky explica así:

En esto reside la excepcional novedad de nuestra cultura ética: por primera vez, ésta es una sociedad que, lejos de exaltar los órdenes superiores, los eufemiza y los descredibiliza, una sociedad que desvaloriza el ideal de abnegación estimulando sistemáticamente los deseos inmediatos, la pasión del ego, la felicidad intimista y materialista. Nuestras sociedades han liquidado todos los valores sacrificiales, sean éstos ordenados por la otra vida o por finalidades profanas, la cultura cotidiana ya no está irrigada por los imperativos hiperbólicos del deber, sino por el bienestar y la dinámica de los derechos subjetivos; hemos dejado de reconocer la obligación de unirnos a algo que no seamos nosotros mismos”.¹⁵

3. El tercer ciclo de la moral secularizada, es decir, desteologizada, se identifica con las llamadas “sociedades posmoralistas”, que se caracterizan por el acomodo a una ética débil y mínima, sin obligación ni sanción, que sólo otorga crédito a las normas indoloras de la vida ética, que repudia el deber austero y que “corona los derechos individuales a la autonomía, al deseo y a la felicidad”.¹⁶
4. Como última referencia al libro de Lipovetsky nos permitimos citar algunos breves pensamientos de este autor, que despejan la falsa creencia de que los tiempos actuales están viviendo una vuelta a la ética. Hoy se habla mucho de moral, ya sea en relación con las profesiones, con la administración pública, con los negocios, con la educación y este he-

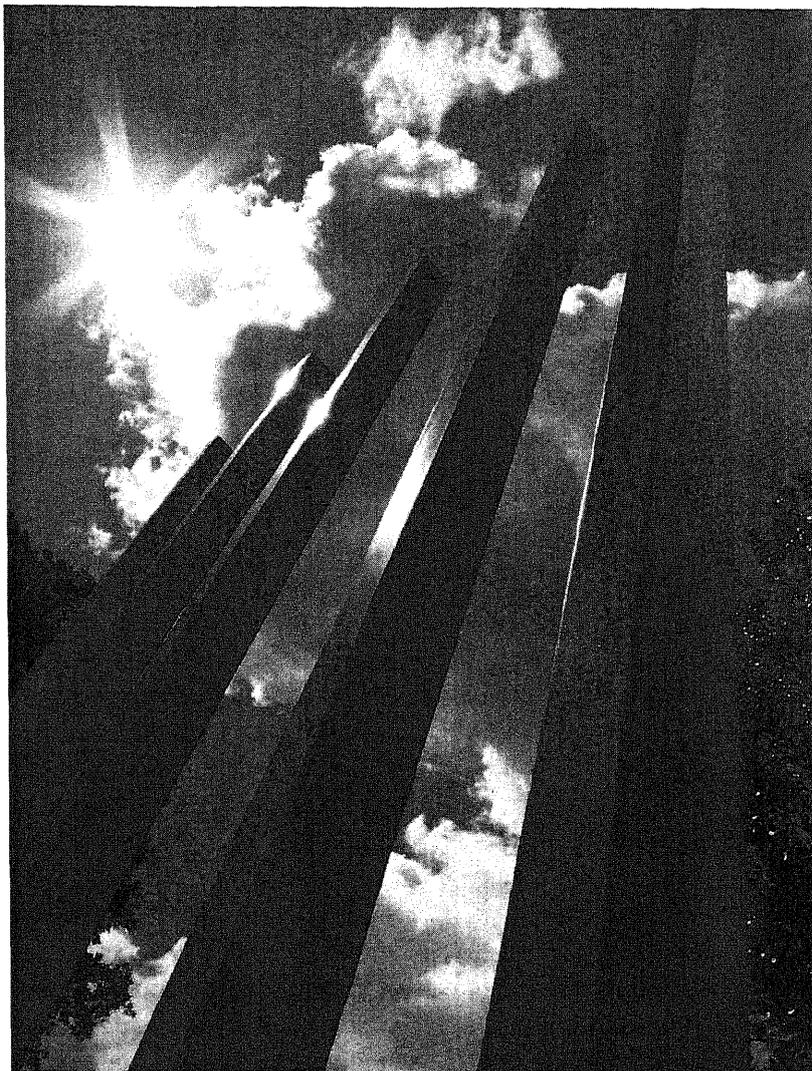
¹³ Lipovetsky, Gilles, *opus. cit.* pág. 21.

¹⁴ Lipovetsky, Gilles, *opus. cit.* pág. 11.

¹⁵ Lipovetsky, Gilles, *opus. cit.* pág. 12.

¹⁶ Lipovetsky, Gilles, *opus. cit.* pág. 13.

cho nos produce la ilusión óptica de que el hombre de nuestro tiempo, se aferra a la moral como el náufrago a su tabla de salvación. Las cosas, sin embargo, es triste reconocerlo, no son así. Lipovetsky refrenda estos pensamientos con una afirmación contundente: “digámoslo de entrada”: atacamos como falsa la idea falsamente evidente del “retorno”... nuestra época no restablece el reino de la “antigua buena moral sino que se libra de ella”.¹⁷



III. EL DEBER EN LA FILOSOFÍA JURÍDICA

Nada tiene de novedoso que en la filosofía y teoría jurídicas, se toque el tema del “deber”, pues éste constituye un tópico esencial en ambas disciplinas. En efecto, mucho se ha escrito al respecto y existen enjundiosos desarrollos elaborados por eminentes iusfilósofos y juristas.

Sin embargo, nuestro propósito de hacer una breve alusión al tema del deber tiene otra finalidad, es decir, evidenciar cómo en la iusfilosofía actual han surgido algunas corrientes cuya pretensión es la propuesta de “derechos sin deberes”, hecho este que nos revela que el “eclipse del deber” no sólo se da en el ámbito de la ética, sino también en el mundo de lo jurídico.

En el desarrollo de este apartado haremos referencia al iusfilósofo argentino Carlos Ignacio Massini Correas, quien en el tomo primero de su *Filosofía del derecho* analiza brevemente el pensamiento del moralista australiano J. L. Mackie y M. G. Singer, quienes niegan la correlación entre derechos y deberes.

El primero de los autores, afirma Massini Correas, dice que “los derechos son algo que uno desea tener”; los deberes son fastidiosos (Irksome). Podemos estar contentos de que ciertos deberes le sean impuestos a los demás, pero sólo (salvo que seamos completamente crueles) en

¹⁷ Lipovetsky, Gilles, *opus cit.*, pág. 10.

“No hay, pues, derecho sin deber porque “en realidad, todo derecho se origina en el deber que otro tiene para con nosotros, de lo contrario no habría “ius”. De esto hemos hablado. Ahora agregamos que todo derecho implica un deber para su mismo titular. El derecho a enseñar implica el deber de veracidad, el derecho a ser juez implica el deber de imparcialidad, el derecho a mercar exige a poner el justo precio, hasta el derecho a una donación pide el deber de gratitud”.

beneficio de la libertad, protección y otras ventajas que los deberes de las otras personas aseguran a nosotros y a nuestros amigos. Por lo tanto —afirma Mackie—, la razón de tener deberes debe estribar en otra parte; el deber por el deber mismo es un absurdo, pero no los son, los derechos por los derechos mismos. El deber es —concluye—, tal como lo afirma Wordsworth, la estricta hija de la voz de Dios y, si negamos que haya un dios, su parentesco se transforma en altamente dudoso.¹⁸

M. G. Singer niega también, como ya dijimos, la correlación entre derechos y deberes invocando algunos contraejemplos que, según él, son determinantes para dejar sin fundamento la tesis de que todo derecho supone un deber correlativo en otro sujeto jurídico. Massini Correas cita el contraejemplo y expresa su refutación:

“Uno de ellos es el siguiente: si un sujeto A promete a B pagar una suma a C, el derecho a reclamar el pago corresponde a C y no a B, aunque A tenga un deber para con B; de este modo, no existiría correlatividad entre el derecho de C y el deber de A. No caben dudas de que este argumento es claramente falaz; en efecto, la correlatividad entre deberes y derechos no supone que los sujetos de la relación de derechos hayan de ser sólo dos; además, es bien claro que el deber de A es correlativo del derecho de C, pues este último no tendría derecho alguno de no existir un deber jurídico en A; y en tercer lugar es también evidente que B tiene derecho de exigir el cumplimiento de su deber por parte de A, entre otras cosas porque esté interesado en el pago que éste ha de hacer a C ya que de lo contrario no habría pactado con A.”¹⁹

La verdad es que cuesta trabajo digerir que autores como Mackie y Singer sean tan homenajeados, aunque sostengan afirmaciones tan aberrantes como fundar derechos sin sus correlativos deberes. La razón es obvia. En efecto, para poder hablar del derecho como conducta jurídica necesariamente hay que hacer referencia a una con-

¹⁸ Massini, Correas, *opus cit.*, pág. 102.

¹⁹ Massini, Correas, *opus cit.*, pág. 102.

ducta debida u obligada. Ahora bien, hay que tener presente que la palabra deber es tanto como una obligación y que ésta proviene de la palabra latina *obligare*, que es un derivado de *ligare*, que significa “atar, anudar, enlazar, vincular”. O como bien afirma Massini Correas: “esto significa que el derecho—conducta aparece solo cuando una conducta humana, exterior y referida a otro, resulta deónticamente necesaria...”²⁰

En torno al tema sobre derecho y deber, Edgardo Fernández Sabaté es muy explícito y categórico cuando dice que: “pensar únicamente en términos de derechos olvidando los deberes es un halago inútil, fatuo y peligroso; es convertir al hombre en un Narciso que contempla únicamente su propia hermosura; Narciso es el enemigo del Ágape, de la comunidad de amor. EL LIBERALISMO INDIVIDUALISTA (las mayúsculas son nuestras) ha creado continentes que han perdido el rastro del vero amor y los han sustituido por la baratija del sentimentalismo o la grosería genital”.²¹

No hay, pues, derecho sin deber, porque “en realidad, todo derecho se origina en el deber que otro tiene para con nosotros, de lo contrario no habría ius. De esto hemos hablado. Ahora agregamos que todo derecho implica un deber para su mismo titular. El derecho a enseñar implica el deber de veracidad, el derecho a ser juez implica el deber de imparcialidad, el derecho a mercar exige a poner el justo precio, hasta el derecho a una donación pide el deber de gratitud”.²²

IV. EL DEBER EN LA ÉTICA O FILOSOFÍA MORAL

Hemos venido insistiendo en este trabajo que la causa última y determinante de la “crisis de la legalidad”, es decir, del alejamiento de una comunidad respecto de todo el sistema de leyes y normas que la rigen, así como de sus valores morales, es consecuencia directa de la “pérdida del sentido del deber” y que, por lo mismo, para restaurar una vigorosa cultura de la legalidad, es necesario primero inculcar de nuevo el sentido del deber que, dicho sea de paso, constituye junto con los conceptos de persona y responsabilidad tres elementos fundamentales de la ética.

Hemos afirmado también que el “oscurecimiento” del deber en la cultura moderna es consustancial a la inflación de la actitud reivindicatoria o de exaltación de los derechos. Y aunque es cierto que al mismo tiempo que se habla, por ejemplo, de los derechos del niño, también se le señalan algunas obligaciones, pero la verdad es que tales señalamientos son en su mayoría muy débiles, carentes de fuerza persuasiva,

Por su parte, Benlloch Ibarra y Tejedor Campomanes nos enseñan que el deber es una fuerza que nos apremia a hacer u omitir algo, una necesidad interior, es decir, espiritual, que obra sobre nuestra voluntad, imponiéndose a ella de un modo imperativo; es decir, mandando y exigiendo, aunque naturalmente puede ser desobedecido. El deber es la expresión de un orden moral y una ley.

20 Massini Correas, *opus cit.*, pág. 47.

21 Fernández Sabaté, Edgardo, *Filosofía del derecho*, Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1984, pág. 349.

22 Fernández Sabaté, Edgardo, *opus cit.*, pág. 350.

*Una auténtica cultura
de la legalidad debe
sustentarse en un
proceso educativo
que desarrolle en el
educando el sentimiento
del deber, es decir,
aquel que acompaña al
acto de entendimiento
llamado conciencia
moral, por el que
juzgamos la bondad
o malicia de nuestros
actos y conocemos
nuestra obligación
moral.*

pálidos destellos de una auténtica obligación moral o, como diría Enrique Rojas, expresión de una ética light” vacía de valores trascendentes semejante a meras reglas de urbanidad.²³

El concepto del deber

Ahora bien, y siguiendo el consejo de Maertinck de que “El primero de nuestros deberes es poner en claro nuestra idea del deber”, se impone una reflexión sobre el significado del término deber. Con este propósito haremos, pues, referencia a la etimología de dicho término y así tenemos que desde el punto de vista etimológico: “el término deber (del latín *debere*, derivado de *debeo*, ser deudor, o de *deo*, ligar), significa la necesidad o la obligación moral de ejecutar algo o de abstenerse de alguna cosa. Así que por su etimología, el vocablo sugiere la idea de vínculo, por estilo del que liga moralmente al deudor con el acreedor. Es un vínculo moral, es decir, que radica en el alma, en la voluntad y que, por lo mismo, no guarda relación con vínculo material o físico de ninguna clase.

En esta forma, el deber o la obligación (de ligo, yo ato), es una imposición moral que la razón nos presenta como consecuencia de nuestra naturaleza de seres racionales y libres, imposición inseparable del logro de nuestro destino”.²⁴

Por su parte, Benlloch Ibarra y Tejedor Campomanes nos enseñan que el deber es una fuerza que nos apremia a hacer u omitir algo, una necesidad interior, es decir, espiritual, que obra sobre nuestra voluntad, imponiéndose a ella de un modo imperativo; es decir, mandando y exigiendo, aunque naturalmente puede ser desobedecido. El deber es la expresión de un orden moral y una ley.

Ambos autores también nos dicen que: “el fundamento real del deber no puede ser otro que la naturaleza misma del hombre. El hombre recibe una naturaleza “por hacer”, que ha de perfeccionar en sí misma y en la realización de un destino trascendente (fin último); además, el hombre es un ser sociable, que ha de vivir para los demás y que ha de perfeccionarse viviendo en sociedad. Este es, por tanto, el fundamento de todos los deberes individuales y sociales del hombre. Lo mismo se puede formular de otro modo: la *Ley Natural* y, en último término la *Ley Eterna*, son el fundamento de todo deber humano”.²⁵

De todo lo anterior se infiere que todo ser humano, por razón del término, o la persona a quien nos liga el deber, los deberes que tenemos son para con Dios, para con nosotros mismos y para con nuestros semejantes.

23 Rojas Enrique, *El hombre light, una vida sin valores*, Editorial Planeta Mexicana, S.A., de C.V. 5ta. reimpresión, México, 2007.

24 Vargas Montoya, Samuel, *Ética o filosofía moral*, Editorial Porrúa, S.A., México 1960, págs. 115-116.

25 Benlloch Ibarra, E.; Tejedor Campomanes, C. *Filosofía*, Ediciones S.M., Madrid, 1966, págs. 228-229.

No hay duda, pues, que la educación es el medio idóneo para incentivar el sentimiento del deber o de obligatoriedad. Esto no tiene vuelta de hoja. Lo que sí impone una breve consideración es, sin embargo, el problema relativo a los contenidos de la educación, ya que si éstos son insulsos, carentes de profundidad, resultado de prejuicios teofóbicos, de repudio a los valores milenarios en que se cimentó la grandeza de la civilización occidental, sinceramente no vemos ninguna posibilidad de detener el proceso destructivo del sentido del deber fomentado por el individualismo y, en consecuencia, de restaurar una cultura de respeto y obediencia a la ley justa.

De estas breves consideraciones sobre el concepto del deber queda claro por qué no basta para sustentar una cultura de la legalidad con a conocer la ley sin haber desarrollado previamente en el sujeto destinatario el sentimiento del deber o de la obligación moral. Pretender que una persona va a observar el cumplimiento de las leyes sólo porque las conoce es caer en el simplismo del intelectualismo ético, que supone que ser virtuoso o vicioso está en función del conocimiento o de la ignorancia de la ley, respectivamente. Claro que esto no significa negar la importancia del conocimiento de la ley para cumplirla. Sólo hemos dicho que no es suficiente. Hace falta algo previo, es decir, cultivar en los niños y en los jóvenes el sentimiento del deber.

Una auténtica cultura de la legalidad debe sustentarse en un proceso educativo que desarrolle en el educando el sentimiento del deber, es decir, aquel que acompaña al acto de entendimiento llamado conciencia moral, por el que juzgamos la bondad o malicia de nuestros actos y conocemos nuestra obligación moral. Además, José P. Bulnes nos dice que también es conveniente educar los siguientes sentimientos:

- a) El de religiosidad, que corresponde a la idea de dependencia de Dios.
- b) El de respeto, que tiene sus raíces en nuestra dependencia y en los derechos de los demás.
- c) El de honor, que se manifiesta, entre otros modos, en el hábito de veracidad y produce la noble emulación; se funda en la idea de libertad y en el deseo de perfección propia.

El oscurecimiento del deber en la cultura moderna es consustancial a la inflación de la actitud reivindicatoria o de exaltación de los derechos. Desde temprana edad se le enseña al niño a reclamar derechos, pero no se le infunde un hábito vigoroso del cumplimiento del deber.

d) El de pudor y honestidad, que es fruto de la libertad y dignidad humana y de la idea de sanción.²⁶

Es Gregorio Robles, sin embargo, en su libro tantas veces citado, el que mejor desarrolla una sólida filosofía educativa para sustentar más que una cultura de la legalidad una ética del cumplimiento del deber.

El pensamiento del iusfilósofo hispano para incentivar el sentimiento de obligatoriedad, puede resumirse en los siguientes puntos:

1. La obligatoriedad de las normas sociales surge en la conciencia del individuo bajo la forma de un sentimiento.
2. Los sentimientos morales son producidos, sobre todo, por la educación. Ésta implica un largo proceso, puesto que se extiende, desde el nacimiento a lo largo de toda la vida, si bien hay que reconocer que, de ordinario, la etapa de la formación de la personalidad (esto es, infancia y adolescencia) es la decisiva.
3. El grupo social modela las conciencias individuales transmitiéndoles en el proceso educativo el patrimonio de valores que les es propio.
4. El único peligro real es, en mi opinión, que esa sociedad no sea consciente de su papel en el mundo, O QUE ABANDONE LOS VALORES SOBRE LOS QUE HA SIDO CONSTRUIDA. EN DIFINITIVA QUE DEJE DE TENER FE EN SÍ MISMA (las mayúsculas son nuestras).
5. ...La situación general de competencia en que viven los humanos y la gran extensión de la envidia, son las principales causas del debilitamiento del sentimiento de compasión, de piedad verdadera hacia los demás. Y, en consecuencia, también se debilita el sentimiento de obligatoriedad para con los demás que, en principio, podría estar anclado en la compasión. Ante tal debilitamiento del sentimiento solidario, la sociedad no tiene más remedio que imponer las medidas precisas para desarrollar dicho sentimiento hasta lo máximo que sea posible.
6. ...Incentivación y represión son las dos funciones complementarias que todo grupo adopta para reforzarse a sí mismo. Ambas, la incentivación y la represión, tienen una raíz común consistente en generar motivos de evidencia a las pautas de conducta deseada, lo que en el terreno psicológico se traduce en la obligación del sentimiento de obligatoriedad.
7. La incentivación se produce mediante los premios y la represión, mediante los castigos. El grupo ayuda psicológicamente a sus miembros a comportarse de determinada manera, que juzga

²⁶ Buñes, José P., *Psicología*, Editorial Razón y Fe, S.A., Madrid, 1966, pág. 133.

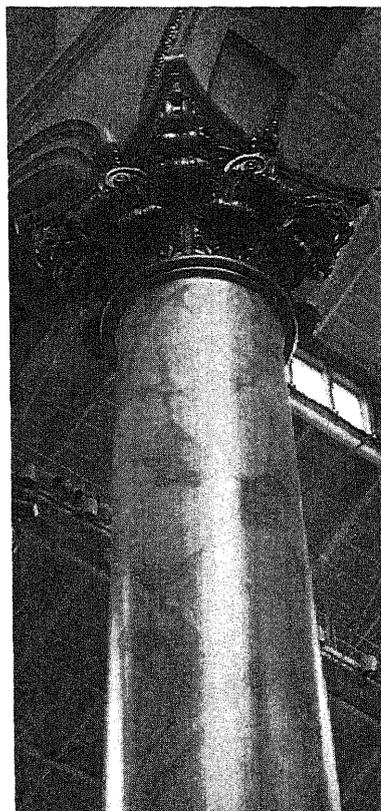
especialmente relevante para su propia vida, y para ello otorga premios a quienes cumplen tal conducta.

El mecanismo premios–castigos, represión–incentivación, refuerza el sentimiento de obligatoriedad... el miedo al castigo ayuda a convencer internamente al individuo de que la conducta exigida es además la conducta “buena”... Aunque suene paradójico, el miedo colabora en impulsar el sentimiento de solidaridad.²⁷

No hay duda, pues, que la educación es el medio idóneo para incentivar el sentimiento del deber o de obligatoriedad. Esto no tiene vuelta de hoja. Lo que sí impone una breve consideración es, sin embargo, el problema relativo a los contenidos de la educación, ya que si éstos son insulsos, carentes de profundidad, resultado de prejuicios teofóbicos, de repudio a los valores milenarios en que se cimentó la grandeza de la civilización occidental, sinceramente no vemos ninguna posibilidad de detener el proceso destructivo del sentido del deber fomentado por el individualismo y, en consecuencia, de restaurar una cultura de respeto y obediencia a la ley justa.

V. CONCLUSIONES

1. Crisis de la legalidad y cultura de la legalidad son dos conceptos correlativos para hacer referencia a un fenómeno preocupante, que consiste en el rechazo del hombre moderno a toda forma de legalidad, es decir, de rebelión a toda normativa ética o jurídica.
2. La crisis de la legalidad es un fenómeno mundial cuyo efecto letal inexorable es, por una parte, el colapso de la civilización; y por la otra, la generación de una situación de ingobernabilidad con grave deterioro del estado de derecho.
3. La crisis de la legalidad, o mejor dicho, de toda vinculación ética o jurídica, tiene su causal profunda en la pérdida del sentido del deber, que se ha venido gestando paulatinamente en el decurso del pensamiento occidental con la irrupción del individualismo que concibe al hombre como un ENTE ABSOLUTAMENTE AUTÓNOMO que no soporta ningún tipo de ataduras, ni autónoma ni heterónoma.
4. La causa del eclipse del sentido del deber o del sentimiento de obligatoriedad, se acentúa por obra de la filosofía de la Ilustración que ataca los tres fundamentos del derecho y de la ética, a saber: la revelación, la tradición y la naturaleza. Se inicia así la obra demoledora de la moral religiosa y ya no es Dios el fundamento último del deber.
5. Este proceso de disolución del sentimiento del deber, se da en la filosofía del derecho con las teorías del moralista australiano J.L.



²⁷ Robles, Gregorio, *opus cit.*, págs. 71-79.

Mackie y de M.G. Singer, quienes niegan la correlación entre derechos y deberes.

6. El oscurecimiento del deber en la cultura moderna es consustancial a la inflación de la actitud reivindicatoria o de exaltación de los derechos. Desde temprana edad se le enseña al niño a reclamar derechos, pero no se le infunde un hábito vigoroso del cumplimiento del deber.
7. El deber es una fuerza espiritual que nos apremia a hacer u omitir algo, cuyo último fundamento reside en Dios.
8. Una auténtica cultura de la legalidad debe sustentarse en un proceso educativo que desarrolle en el educando el sentimiento del deber. Tal educación debe entroncarse en su contenido axiológico con los valores cristianos que sirvieron de sustento a la civilización occidental, teniendo presente el consejo de Bodino: “la religión es el principal fundamento del poder de los monarcas y señores, de la ejecución de las leyes, de la obediencia de los súbditos, del respeto por los magistrados, del temor de obrar mal y de la amistad recíproca de todos”.²⁸

Sin embargo, secularizada la moral, los valores cristianos son sustituidos por valores profanos. La caridad, es decir, el amor al prójimo por amor de Dios, es suplantada por la filantropía; y Dios, como el alfa y el omega de la moral, según expresión de Lipovetsky, es usurpado por el Estado. Las virtudes cardinales: justicia, prudencia, templanza y fortaleza brillan por su ausencia en la nueva moral, “inconsistente y falsa”, de las instancias educativas que enseñan a los niños en sus libros de texto una ética débil y mínima, sin obligación ni sanción. En suma: una ética “light” e “indolora”.

9. Como punto final de estas consideraciones, una prevención: que la “cultura de la legalidad” no devenga en una manipulación de conciencias para la sumisión a leyes injustas o inicuas, que atenten contra la naturaleza de las cosas humanas.

Recuérdese el consejo de Montesquieu a los legisladores: que no se debe legislar contra la naturaleza de las cosas.²⁹ ¿Por qué?, nos preguntamos, porque lo que no puede ser, no puede ser. Es imposible.

²⁸ Bodino, Juan, *Los seis libros de la república*, Editorial Tecnos, libro 4, capítulo 7, 1992, pág. 208.

²⁹ Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, Libro XXIX, México, Delma, 1999.

BIBLIOGRAFÍA

- Bodino, Juan, *Los seis libros de la república*, Editorial TECNOS, 1992, Libro 4, capítulo 7.
- Bulnes, José P., *Psicología*, Editorial Razón y Fe, S.A., Madrid, 1966.
- Benlloch Ibarra, E. y otro, *Filosofía*, Ediciones S.M., Madrid, 1966.
- Fernández Sabaté, Edgardo, *Filosofía del derecho*, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1984.
- Lipovetsky, Gilles, *El crepúsculo del deber, la ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, Editorial Anagrama, Barcelona 2008
- Massini Correas, C.I., *Filosofía del derecho*, tomo I, LexisNexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2005.
- Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, Libro XXIX, México, Delma 1999.
- Ramírez Santiago, O.P. *Introducción al tratado del hombre, suma teológica de Santo Tomás de Aquino*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1959.
- Robles Morchón, Gregorio, *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*, Editorial Civitas, S.A. Madrid, 1997.
- Rojas, Enrique, *El hombre light, una vida sin valores*, Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V., 5ta. reimpresión, México, 2007.
- Vargas Montoya, Samuel, *Ética o filosofía moral*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1960
-

